



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de  
casos de violencia familiar contra la mujer**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Reyes Luna Victoria, Jose Carlos ([orcid.org/0000-0001-9192-4871](https://orcid.org/0000-0001-9192-4871))

**ASESOR:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo ([orcid.org/0000-0002-5320-9014](https://orcid.org/0000-0002-5320-9014))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causa y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Esencialmente a Dios, quien es mi guía y luz; a mis padres, hermanos y familia, por ser la principal fuerza que me motiva a constituir la mayor inspiración a lo largo de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todos nuestros profesores por sus enseñanzas en el recorrido académico; en especial a mis asesores, Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo y Dr. Matienzo Mendoza Jhon Elionel, por guiarme en el trayecto a culminar este trabajo, a base de empeño, dedicación, perseverancia y esfuerzo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor Científico.....	14
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	15
3.9. Aspectos Éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
CONCLUSIONES.....	50
RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS.....	55

## Índice de Tablas.

TABLA 1: Opinión respecto al procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N.º 30364.	23
TABLA 2: Opinión respecto a cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364.	26
TABLA 3: Opinión respecto a cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364.	28
TABLA 4: Opinión respecto a cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer.	35
TABLA 5: Opinión respecto a si el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida.	36
TABLA 6: Opinión respecto a cuáles son las causas que generan violencia contra la mujer.	39
TABLA 7: Opinión respecto a cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer.	42
TABLA 8: Opinión respecto a si considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer.	44
TABLA 9: Opinión respecto a cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.	46
TABLA 10. Resultado de análisis documental.	49

## Resumen

La presente investigación titulada “Eficacia de las Medidas de Protección de la Ley N°30364 y Reducción de Casos de Violencia Familiar Contra la Mujer” tuvo como objetivo determinar si las medidas de protección de la ley N°30364 son eficaces para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo. En este sentido, se desarrolló esta investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo, utilizando la teoría fundamentada. Se utilizó como instrumentos de recolección de datos: la guía de análisis documental y las entrevistas realizadas a especialistas en la materia, los resultados obtenidos fueron que las medidas de protección de la Ley N°30364 no se cumplen por el sistema machista, poco conocimiento, educación, valores sobre violencia intrafamiliar, desde los sujetos agentes de intervención, la familia y la misma mujer víctima de agresión. Se concluye que no son eficaces las medidas de protección de la ley N°30364 para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo y se propone evaluaciones psicológicas, y priorizar la creación de un registro de agresores o personas con antecedentes de violencia intrafamiliar, generando en ellos el temor de ser expuestos a nivel nacional.

**Palabras Claves:** Violencia Familiar, Mujer, Medidas de Protección.

## **Abstract**

Present investigation entitled "Effectiveness of the Protection Measures of Law No. 30364 and Reduction of Cases of Family Violence Against Women" aimed to determine if the protection measures of Law No. 30364 are effective in reducing cases of family violence against women in the city of Trujillo. In this sense, this basic type research was developed, with a qualitative approach, using grounded theory. It was used as data collection instruments: the documentary analysis guide and the interviews with specialists in the field. The results obtained were that the protection measures of Law No. 30364 are not fulfilled by the male chauvinist system, little knowledge, education, values on domestic violence, from the agents of intervention subjects, the family and the woman herself who is the victim of aggression. It is concluded that the protection measures of Law No. 30364 are not effective for the reduction of cases of family violence against women in the city of Trujillo and psychological evaluations are proposed, and prioritizing the creation of a registry of aggressors or people with antecedents of domestic violence, generating in them the fear of being exposed at the national level.

**Keywords: Family Violence, Woman, Protection Measures.**

## I. INTRODUCCIÓN

El tema objeto de estudio es referente al ámbito de la familia y se produce justamente en el lecho familiar, que, bien podemos afirmar es el eje fundamental de nuestra sociedad; en este espacio los integrantes conviven, intercambian un universo de vivencias como consecuencia del normal desenvolvimiento e interacción.

Inclusive Solís, F. y Aguiar, R. (2017) refieren que las familias son agentes de socialización; considerados como responsables de la transmisión de las normas, valores, modelos de saberes, comportamientos y más importante aún, se constituye el nexo entre el individuo y la sociedad.

En este sentido, en la familia se construyen las bases sólidas de identidad, autonomía del individuo, que luego se exteriorizan en las relaciones sociales, laborales, conyugales. Es aquí donde se promueve el desarrollo de la persona en forma singular, satisfaciendo sus necesidades, logros, aspiraciones y en ese proceso pueden surgir inequidades, frustraciones que pueden repercutir en el ámbito social.

No obstante, este desenvolvimiento estándar al que hemos hecho referencia y que es idealizado por las personas que conforman las familias puede tornarse, por diversos factores, en un ambiente hostil, y en determinados casos de violencia propiamente dicha. Estas situaciones de violencia –que a menudo se dirigen hacia mujeres, niños y personas en vulnerabilidad– no son denunciadas, y de interponer las respectivas denuncias no son debidamente atendidas.

Las Naciones Unidas (1993), en referencia a la violencia contra la mujer, la define como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

De acuerdo con informes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), se reportó que en cuanto a daño psicológico se presentaron mayores casos con un 64,2%, a continuación, los agravios físicos 31,7% y, por último, respecto a



agresiones sexuales un 6,6%. A nivel nacional, las cifras más altas de violencia hacia la mujer se alcanzan en Lima como la región con más índice de violencia con 22730 casos, en segundo lugar, Arequipa con 6363, luego Cusco con 5583 casos. Siendo que nuestra región de La Libertad, presenta en dígitos, un total de 2698 casos de violencia contra las mujeres. Para el 2016, un porcentaje ascendente al 68,2% de mujeres fueron susceptibles de agresiones físicas, psicológicas, y/o de tipo sexual, por lo menos en una oportunidad, por el cónyuge o pareja, números menores en 2,8 puntos porcentuales con relación a los 2015 y 6,0 puntos porcentuales menores en el último lustro (2011-2016); de acuerdo a lo que informó el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Se estima que la mayor cantidad proporcional de féminas que han sido víctimas se mostraron en Apurímac con un 18,2%, en el caso de Madre de Dios un 17,6%, en la región Puno un 17,0%, en la región Cusco un 16,9% y en Junín, por su parte, un 15,1%. Además de ello, el 44,1% de las féminas violentadas solicitaron auxilio en su entorno más cercano, al momento de suscitarse estos actos de violencia. De aquella totalidad, el 35,7% recurrió a su progenitora, un 19,2% a amigo(a) y/o vecino(a), el 18,0% a la hermana y, el 16,2% a su papá. Asimismo, en las regiones de Piura, Apurímac, Ica y Cusco se aprecian términos porcentuales superiores al 50,0%; mientras que en las regiones de La Libertad, Cajamarca, Tumbes y Pasco es inferior al 40,0%.

Según el INEI (2017), indican que, los casos atendidos por año son de 8 mil 534 denuncias y los números de casos atendidos por tipo de violencia son los siguientes: violencia económica 105, violencia psicológica 6,341, violencia física 3182 y violencia sexual 758 casos.

Tal es así, que surge en nuestra legislación las denominadas medidas de prevención para los casos advertidos. En el presente estudio, según la Ley N°30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, otorga a la víctima de violencia, una integral protección socio-jurídica; por tanto, se entiende a esta ley, como un dispositivo legal que castiga la actuación de los agresores con medidas de protección, por el inminente riesgo que padecen las víctimas.

Dentro de las medidas de protección establecidas, por citar algunas, tenemos al retiro del sujeto agente del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como el impedimento de regresar al mismo sin embargo, pese a estos mecanismos de protección que ya existen y que se aplican en determinados casos, se siguen suscitando escenarios de violencia familiar contra la mujer que ponen en grave peligro su vida, salud física y/o psicológica, ello sumado a los confinamientos durante la pandemia de COVID-19 y sus repercusiones sociales y económicas han aumentado la exposición de las mujeres a parejas con comportamientos abusivos y a factores de riesgo conocidos, al tiempo que han limitado su acceso a diferentes servicios.

Para enfrentar los casos de violencia que sufren las mujeres en el Perú, es fundamental tomar acciones para fortalecer la toma de decisiones de las autoridades del sistema de justicia, promocionar en las familias el conocimiento de sus derechos, cómo actuar para prevenir el maltrato, saber actuar en caso este suceda y qué hacer para la recuperación o rehabilitación de las víctimas.

De acuerdo a lo descrito anteriormente se plantea el siguiente **problema de investigación**: ¿Las medidas de protección de la Ley N°30364 son eficaces para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo?

En cuanto a la justificación de la presente investigación, esta presenta una **justificación teórica**, pues se enmarcó en denotar las situaciones problemáticas de la actualidad respecto a una validación teórica y qué tan efectivas son las medidas de protección de la Ley N°30364. En ese sentido, se aportó a la doctrina un mayor conocimiento respecto a métodos y estrategias requeridas para que la aplicación de medidas de protección involucre efectividad, ya que en la actualidad se presentan diversas circunstancias, que imposibilitan la aplicación de las mismas para la reducción de casos de violencia contra la mujer.

Por consiguiente, existe una **justificación práctica** porque este problema atenta a la dinámica familiar, a tal punto de generar una disfuncionalidad entre sus integrantes que se ven inmersos dentro de este fenómeno, y en la medida que las consecuencias de la violencia familiar contra la mujer, son de carácter pluriofensivo,

es decir, se atenta contra múltiples bienes jurídicos tutelados por nuestro estado constitucional de derecho tales como: libertad sexual e individual, vida, cuerpo y salud, entre otros.

Asimismo, se presenta una **justificación metodológica** en tanto, para alcanzar los objetivos planteados, se emplearon técnicas e instrumentos del proceso metodológico cualitativo, el cual nos permite acercarnos a la realidad subjetiva a investigar, de esta manera, obtener un estudio profundizado que se orienta a advertir la problemática planteada y proponer medidas de resolución.

Este trabajo de investigación presenta como **objetivo general**: determinar si las medidas de protección de la ley N°30364 son eficaces para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo; asimismo tenemos como **objetivos específicos** los siguientes:

- 1) Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364.
- 2) Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.
- 3) Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

## II. MARCO TEÓRICO

Esencialmente, para respaldar el presente estudio se recurrió a antecedentes múltiples referidos a la problemática planteada, pues estos constituyen asistencia teórica para elaborar los objetivos determinados en el estudio.

En principio, a **nivel Internacional** Román (2016), en su trabajo investigativo refiere como conclusión que es obligación del estado proteger la vida e integridad de las personas, asimismo, este rol debe vincular a todos los entes estatales que asumen competencias en este ámbito y se les debe exigir una actuación idónea con los fines perseguidos, que no son otros que la garantía de la indemnidad de las personas que se encuentran en riesgo de sufrir agresiones o graves atentados contra su vida. De este análisis se tiene que, respecto a la aplicación de medidas de protección, no solamente se deben involucrar los operadores de justicia y su actuación adecuada, sino también que deben estar destinadas a proteger íntegramente a las mujeres víctimas de agresión familiar, otorgarle un apoyo asistencial y, en definitiva, la prevención de esta lacra social.

Las medidas de protección están enfocadas en ejercer un rol tutelar de los derechos de las personas y, sobre todo, de la familia; para lo cual, se establecen normas y medidas que los garanticen, especialmente a aquellas personas que de una u otra forma han sido vulneradas en sus derechos fundamentales producto de agresión familiar. Dichas garantías, deben orientarse a proteger y atender, sin distinción, a aquellas personas cuyos derechos se han visto violentados producto de la desigualdad social o de género, así como cuando existe violencia familiar, de cualquier tipo que esta sea advertida. Además, se debe velar por el plano emocional luego de estos episodios de violencia, puesto que, de no ser debidamente tratado, repercutirá negativamente en la salud mental de las víctimas (Ocampo, 2016).

En ambos proyectos se observa que son medidas de protección aquellos lineamientos normativos encargados de cautelar los derechos fundamentales de las personas víctimas de violencia familiar, en tanto éstas se orientan a proteger la integridad tanto física como psicológica de las víctimas de violencia familiar, además de ello, también es la de velar por un adecuado y oportuno accionar,

funcionamiento y tratativa de las entidades del estado que intervienen en esta problemática.

Por otro lado, Rodembusch et al., (2015), señalan a la violencia familiar o doméstica como toda agresión física, psicológica o sexual la cual se origina en un espacio familiar y que añade, aunque no se limite sólo, maltratos, abuso sexual de mujeres y niños, violación entre cónyuges, atentados pasionales, amputación sexual de féminas y algunas otras prácticas tradicionales nefastas y que deben ser prohibidas, se añaden amenazas, posibles incestos, privaciones de la libertad de manera totalmente arbitraria y explotación sexual y económica. Este proyecto es realmente destacable, pues nos contextualiza en torno a la problemática planteada, asimismo, nos informa de los tipos de violencia que se producen en el escenario familiar, las formas y gravedad en que suelen presentarse estos actos criminógenos y quiénes son los actores - activos y pasivos -, en ese sentido, resulta altamente necesario que la sociedad se vea informada sobre este flagelo, puesto que al desconocer cuáles son sus derechos de índole fundamental, repercute significativamente en la exigencia, tratativa y seguimiento frente a los casos de violencia intrafamiliar.

En lo que respecta al **ámbito Nacional**, tenemos a Robles y Villanueva (2021), quienes nos mencionan en sus conclusiones respecto al aspecto de protección, que es el Juez de Familia quien asume el rol garantista por cuanto es el encargado de establecer los mecanismos necesarios y adoptar estrategias que optimicen el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, todo ello respaldado por los efectivos policiales. De acuerdo a esta investigación es importante recalcar y, asimismo, compartir la idea que, efectivamente, el órgano jurisdiccional es el encargado de administrar justicia en favor y protección de la sociedad y velar por su seguridad; sin embargo, para hacer efectivo el cumplimiento de dichas medidas de cautela es fundamental el soporte integral de la Policía Nacional, ya que se requiere un seguimiento y monitoreo constante de las víctimas, no obstante en muchas situaciones se advierte que no existe un alcance efectivo por parte de nuestras autoridades.

En relación a lo propuesto por Lazarte (2019), en sus conclusiones, refiere que el aumento de casos de violencia de género y violencia familiar tienen su origen en la falta de educación, principalmente; ya que al no tener buenos cimientos en valores, discernimiento o conocimiento de lo que genera este flagelo así como los efectos que ella trae en los hogares, centros de estudio y de trabajo, las personas seguirán teniendo un comportamiento agresivo, el mismo que se ha venido demostrando con el paso del tiempo. Persiste aún la discriminación basada en la “fragilidad” en el concepto de minusvalía, es decir que la mujer es menos que el varón, por estas concepciones es que se puede establecer un elevadísimo grado de posibilidad y motivación para que los agresores (en su mayoría varones) ejerzan la violencia.

En cuanto al **ámbito local**, Nomberto (2017) nos menciona que las medidas de protección son emitidas por los ejecutantes de justicia correspondientes, quienes en relación a determinadas circunstancias -en las que se aprecian altos índices de urgencia, necesidad y peligro en la demora de una tutela jurídica- consideran estrictamente oportuno adoptar dichas salvaguardas. En este contexto, advertimos que para su otorgamiento, efectivamente, deben concurrir -*ex ante*- y presentarse ciertas exigencias de carácter formal con la finalidad de hacer posible una evaluación de los factores subjetivo y objetivo, de forma que, se pudiera establecer cuál es el modo más idóneo y oportuno para suprimir de manera definitiva, o en su defecto, mitigar en lo máximo posible, todos aquellos actos atentatorios u omisivos que requieran no solamente de la aplicación de una sanción, sino también la recuperación de la víctima.

Por su parte, Gonzales (2018) en su tesis a manera de conclusión resalta que, se ha identificado que el ámbito de protección adoptados dentro del contexto de violencia intrafamiliar respecto a violencia física y psicológica, no se encuentran debidamente resguardadas, ni supervisadas así como de no estar monitoreadas por los efectivos policiales quienes tienen el deber funcional de ejecutar dichos mandatos judiciales para garantizar justamente la protección integral del plano físico y psicológico de las víctimas de agresiones, por lo que, consecuentemente, los denunciados se sienten desprotegidos ante su agresor. En definitiva, compartimos la exposición del autor, puesto que no todas las personas víctimas de

agresión intrafamiliar acuden a los estamentos estatales a reportar dichos actos vejatorios, y esto sucede, en su mayoría de veces, por la desconfianza que existe frente al comportamiento de las autoridades para con este flagelo social.

Con la finalidad de profundizar sobre el presente trabajo de investigación y poder definir las categorías medidas de protección y violencia familiar recurrimos a destacada **fundamentación teórica** respecto a la problemática planteada.

Siendo así, tenemos como **medidas de protección** a aquellas disposiciones que ordena el estado por medio de un juez especializado de familia –ejerciendo facultades que le otorga la función jurisdiccional estatal– hace efectivo el cuidado y tutela de la integridad de las mujeres, niñas, niños, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de agresiones en su contra. De manera que, con el propósito de amparar los derechos de las víctimas y evitar el riesgo que corren los agraviados y el propio agresor, así como las personas que puedan verse involucradas de una u otra forma, se dictan estos mecanismos de protección, los cuales también tendrán por objeto terminar con el fenómeno cíclico de la violencia de género el cual se encuentra arraigado en nuestra sociedad y que presenta las etapas de tensión, agresión y luna de miel (Silio, 2020).

Consideramos que, para poder ahondar en los conceptos que se vienen abordando y desarrollando -debidamente respaldados por destacables fuentes teóricas-, es pertinente definir las subcategorías que se tendrán en cuenta en el presente proyecto de investigación como son: 1) Prevención, 2) Sanción y 3) Rehabilitación.

Tal es así que tenemos por **prevención** a los lineamientos, políticas de estado, proyectos y labores destinadas al descenso de los elementos de riesgo que contribuyan a la generación de violencia, así como a combatir las diferentes causas y circunstancias que la generan.

Ahora bien, en lo que respecta a **sanción**, es el castigo o penalidad que se impone al sujeto agente como consecuencia de la inobservancia de una medida legal.

En cuanto a la **rehabilitación**, éstas se pueden definir como las múltiples acciones orientadas a mejorar el funcionamiento de la salud, a consecuencia de ello, mitigar

en gran medida la discapacidad de las personas que presentan afectaciones de salud en relación con su entorno (OMS, 2020).

Por otra parte, en lo relacionado a **violencia familiar** Lema (2016), nos explica que es un suceso complejo con varios elementos, en el que un interviniente del grupo familiar intenta afirmar su dominio comportándose de manera violenta, agrediendo de forma psicológica, física y/o sexualmente a otro integrante del entorno intrafamiliar. Hablar de violencia familiar es hablar de un problema social prevalente, sus factores son múltiples; haciendo un análisis contextual, social podemos decir que la relación que se da entre los hombres y mujeres son asimétricas, construidas sobre la base de poderío del varón sobre las mujeres, estas diferencias de género que se construyen en el ámbito familiar, se reproduce en las escuelas, en la sociedad, se constituye en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. El enfoque de género busca, en todo momento, la equidad, orientado en el diseño de estrategias de intervención para el logro de oportunidades, beneficios o derechos entre hombres y mujeres.

Reconocer que estas diferencias se refuerzan en las familias, en la sociedad, en los centros de estudios, nos sirve en demasía para poder detectar, analizar y establecer que es urgente la necesidad del diálogo y participación de especialistas en las familias que forman la sociedad peruana, la conversación con los niños, jóvenes, adolescentes, así como el desarrollo y puesta en práctica de talleres, de seminarios, capacitaciones de modo que se opte por reforzar los valores, la empatía, la moral, la educación cívica, el respeto hacia las costumbres, sus diversas expresiones y contextos; de esta manera se contribuye a la inclusión social, erradicando prácticas culturales discriminatorias que favorecen la violencia entre personas de géneros diferentes y que se encuentran desde hace buen tiempo arraigadas y enquistadas en nuestra sociedad, sobre la cual urge un cambio sustancial y estructural.

La mayoría de las veces, las leyes por sí solas no son suficientes para cambiar prácticas institucionales, relaciones sociales que tienen carácter estructural. La discriminación está prohibida por ley, pero las instituciones siguen estando estructuradas de modo desigual. La institución familiar, por ejemplo, que es básica



en la sociedad, sigue con un modelo estructurado desigual, basado en el poder masculino, con la mujer en una posición de subordinación. Por lo tanto, esa es una institución patriarcal y favorece la reproducción del machismo y de la discriminación, los cuales, lamentablemente, son factores que explican de forma evidente los sucesos de violencia.

De manera que, para continuar desarrollando el aspecto conceptual de **violencia familiar**, en el presente proyecto de investigación es indispensable delimitar y precisar las subcategorías que se establecerán en este proyecto, y son: 1) Violencia Física y 2) Violencia Psicológica y 3) Violencia Sexual.

En relación a **violencia física** Fernandez (2020), considera que es la acción u omisión destinada a causar un perjuicio en el aspecto físico de la víctima. Para ejemplificar estas agresiones u omisiones, pueden presentarse desde un empujón y/o paliza hasta la privación de cuidados o tratamientos médicos cuando estos son prescritos de manera urgente.

Asimismo, en referencia a la **violencia psicológica** tenemos que de acuerdo con Altamirano (2014) consiste en el detrimento del equilibrio emocional, la psiquis de la persona, como consecuencia de haber sido vejada por la conducta violenta del agresor, de forma que suprime considerablemente, su sensación de bienestar y libre desarrollo de su personalidad. Aunado a ello, se limita totalmente la dignidad de la persona que viene siendo víctima de violencia, siendo que no podrá desenvolverse con plena normalidad debido a estos daños originados.

Para referirnos a **violencia sexual**, nos permitimos citar a Yuguero (2014), quien afirma con respecto a este atentado como toda conducta desplegada por el sujeto agente destinada a hacer partícipe a la víctima en un acto sexual sin su consentimiento, en esta misma idea, también se extiende a féminas incapacitadas y/o bajo el efecto de alguna sustancia que limite totalmente la expresión de su voluntad.

Ahora bien, se puede recalcar y reconocer en cierta medida las acciones que vienen realizando nuestras autoridades en torno a esta lacra social, empero, no es suficiente, tanto legalmente como operativamente, puesto que como ya lo hemos

evidenciado: con estudios, tesis, informes y artículos precedentes, el incremento significativo de este fenómeno. De manera que, insistimos en el presente proyecto de investigación, se requiere una mejora legislativa, una mayor y mejor intervención, aplicabilidad, tratativa y seguimiento de aquellos casos en los cuales se verifican de manera fehaciente, situaciones de violencia y agresiones, así como en las que pese a aplicarse las medidas de protección, estas se incumplen y se reitera el incesable ciclo de violencia que, en diversas oportunidades tienen un desenlace fatal.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

En el presente estudio se aplicó un **enfoque cualitativo**, asumiendo como diseño de investigación la **teoría fundamentada**, señala Guerrero, en cuanto a este enfoque, que no solamente se concentra en entender los acontecimientos sino ahondar sobre ellos, analizarlos -tanto desde la perspectiva de los intervinientes en su realidad como en relación con las circunstancias que los envuelven-; asimismo, que, por lo general, este enfoque es de elección cuando se intenta captar el punto de vista de personas o conjunto de individuos a los que se investigará, en relación a los hechos en que se desenvuelve, profundizar en cuanto a sus vivencias, creencias, comprendiendo así, cómo aprecian su entorno subjetivamente. (2016, p. 3).

De acuerdo con Hernández et al. (2014), el enfoque cualitativo resulta conveniente para asimilar los fenómenos desde la perspectiva de quienes lo perciben y cuando buscamos patrones y distinciones en estas experiencias y su significado.

En virtud a la teoría fundamentada se puede afirmar que es un método de investigación que involucra la obtención y el análisis simultáneo de datos; se distingue por ser flexible, ya que se pueden adoptar métodos cuantitativos y cualitativos, además de diversas técnicas de investigación (Bonilla y López, 2016).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías teóricas estudiadas son las propuestas inicialmente y conforman el problema a estudiar. De la recolección de datos, interpretación y análisis emergen otras categorías o subcategorías las cuales fueron analizadas, e incorporadas; estas fueron necesarias para aclarar, complementar y sistematizar los fundamentos, explicaciones de la realidad a estudiar y que permitieron dar propuestas de solución a la problemática planteada en base a los objetivos de la presente investigación.

### **Categoría 1, Eficacia de las Medidas de Protección.**

Se delimitaron las siguientes subcategorías: Prevención, Sanción y Rehabilitación.

### **Categoría 2, Violencia Contra la Mujer.**

Surgieron las siguientes subcategorías: Violencia Física y Violencia Psicológica, Violencia Sexual.

### **3.3. Escenario de estudio**

La presente investigación se realizó en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en particular la normativa internacional, legislación nacional referente a la problemática planteada, entrevistas a policías de la Comisaría PNP especializada la Familia y abogados especialistas en la materia.

Ambos escenarios son importantes porque es allí donde se evidencian a través de las denuncias las manifestaciones de las mujeres maltratadas y la realidad a estudiar

### **3.4. Participantes**

La investigación contó con la participación de entrevistados, entre ellos abogados especialistas en la materia y oficiales de la Policía Nacional del Perú de la ciudad de Trujillo.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Para alcanzar los objetivos planteados, se recurrió a técnicas que facilitaron la conversión de información recabada en datos idóneos y objetivos, tales como:

La **entrevista**; la cual se aplicó con el fin de recabar y obtener datos sobre el objeto de estudio.

**Análisis documental**; de los cuales emergieron conceptos que han dado una mejor definición del tema a investigar, de forma que se pudo profundizar el análisis y conocer a fondo la problemática.

Tal es así, que se tuvo lo siguiente:

<b>TÉCNICAS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
Análisis documental	Guía de análisis documental
Entrevista	Guía de entrevista

De estas técnicas abordadas se elaboraron los instrumentos respectivos, guía de entrevista y guía de análisis documental.

### **3.6. Procedimiento**

Para el proceso de obtención de datos se emplearon las siguientes acciones:

- A) Se solicitó permiso a las instituciones correspondientes para la recolección de datos sobre violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo.
- B) Se solicitó el consentimiento informado de las personas agredidas en el entorno intrafamiliar para realizar las entrevistas.
- C) La entrevista tuvo una duración aproximada de treinta minutos.

Después de recolectados los datos se procedió a un análisis con enfoque de la teoría fundamentada y con análisis hermenéutico.

### **3.7. Rigor Científico**

Los instrumentos empleados fueron evaluados por juicio de expertos en el área temática a investigar. Se utilizó el turnitin como herramienta para dar mayor calidad al contenido del proyecto que obtuvo un resultado menor a 25 % de similitud con otras investigaciones. Vale afirmar, que se emplearon todas las recomendaciones y requisitos exigidos en la guía de investigación brindado por la universidad César

Vallejo como las normas APA para elaborar un estudio con gran capacidad académica y congruencia con los argumentos presentados.

### **3.8. Métodos de Análisis de Datos**

En este estudio se trabajó con el método inductivo porque parte de lo particular hacia lo general, pues, se realizó un examen de la problemática presentada, las técnicas se aplicaron con sus respectivos instrumentos, las cuales nos permitieron acercarnos a la realidad a estudiar; con el propósito de captar información destacada y poder presentar conclusiones y recomendaciones adecuadas según los objetivos determinados.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Este estudio de investigación se hizo efectivo respetando la originalidad y derechos de autor. Fomentando la credibilidad y cautelando en todo momento el anonimato, confidencialidad, respeto por las personas, beneficencia y justicia.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados de entrevista

La presente investigación tuvo como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental, que ha consistido en efectuar lo siguiente: estudio del objetivo específico N°01, que radica **en Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364**. En concordancia a las respuestas obtenidas por los expertos entrevistados tenemos, siguientes tablas:

TABLA 1: Opinión respecto al procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364.

---

**PREGUNTA 1: Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

---

<p>Interponer inmediatamente una denuncia ante la PNP en donde existe un CEM para que formalice urgentemente la demanda ante el Juez civil o de Familia, quien previo Informe físico/sicológico deberá expedir una resolución fundamentada y Motivada decretando las Medidas de Protección en favor de la víctima/mujer.</p>	<p>Recibir la denuncia por parte de la agraviada, revisar la medida de protección acorde a la situación demandada según la ficha de valoración de riesgo y luego el Juez dispone la medida a aplicar comunicando a las entidades competentes.</p>	<p>Recibir la denuncia por violencia física o psicológica, luego el Juzgado emite las medidas de protección a la agraviada en la cual indica o absuelve que el agresor no agrede física ni psicológicamente a la agraviada; no se le acerque a menos de 100 metros de distancia. Al incumplimiento de dichas medidas del agresor, estaría incurriendo en presunto delito de desobediencia a la autoridad. En torno a la agraviada se realiza monitoreo mediante llamadas telefónicas y visitas domiciliarias con el fin de asegurar que no haya hechos nuevos de violencia.</p>
--	---	---



---

**ENTREVISTADO 4****ENTREVISTADO 5****ENTREVISTADO 6**

---

Recabar la declaración de la persona que ha sido objeto de afectación física, psicológica, sexual o económica, realizar la evaluación de riesgos para luego solicitar al instituto de medicina legal informe del estado de salud de la víctima; posterior a ello, el expediente de la persona víctima de violencia familiar se deberá enviar al Poder Judicial y al Ministerio Público para las diligencias correspondientes.

Recibir la denuncia por violencia psicológica o física. Realizarle evaluación de riesgos a la agraviada/o; realizar el informe policial y enviar documentación al instituto de medicina legal para que remita su informe respecto de la víctima. Una vez completado el expediente (dentro de las 24 horas) se procede a enviar al Ministerio Público y/o Poder Judicial.

Entablar su denuncia ante la comisaría más cercana, recabar el testimonio de la víctima y practicarle la respectiva evaluación; posterior a ello, correr proveer el expediente al Poder Judicial y/o ministerio público para el examen respectivo.

---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas practicadas a los especialistas advertimos que la totalidad considera que en primer lugar se debe recabar el testimonio/denuncia de la persona agredida. Posterior a ello, los entrevistados 2, 4, 5 y 6 indican que se deberá realizar la evaluación de riesgos a la víctima, para que en un plazo dentro de las 24 horas de recibida la denuncia y constituido el expediente, se deberá remitir al instituto de medicina legal para que elabore su informe correspondiente y remitir al Ministerio Público y/o al Poder Judicial.

---

*Fuente 1: Entrevistas aplicadas a expertos.*

TABLA 2: Opinión respecto a cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364.

**PREGUNTA 2: Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.**

<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>
El alejamiento del hogar familiar conyugal o convivencial del sujeto agresor.	Retirar a la persona agresora del domicilio. Restricciones de espacio y acercamiento.	Orden de alejamiento, desalojo/retiro del agresor, orden de terapias psicológicas, prohibición de llamadas telefónicas, no amenazar, abstenerse de insultar o agredir física ni psicológicamente.
El no acercamiento a la víctima en 200 metros (distanciamiento físico).	Tratamientos reeducativos.	
La abstención de toda clase de expresiones o conductas humillantes y de violencia corporal.	Restricciones de disposición de bienes muebles, entre otras.	
<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>

<p>Que el agresor reciba tratamiento psicológico, prohibición de amenazas, abstenerse de insultar y/o agredir psicológicamente o de forma física a la víctima, se prohíbe llamadas telefónicas por parte del agresor.</p>	<p>Órdenes de alejamiento (no acercarse a menos de 20 metros, por ejemplo), prohibición de maltratar física, psicológicamente, económica y/o sexualmente, abstenerse de comunicación mediante cualquier canal.</p>	<p>Las medidas de protección van desde la prohibición al agresor a acercarse a la víctima a determinada distancia, prohibición de disponer de los bienes comunes, restricción de las comunicaciones de todo tipo, tratamiento al agresor y víctima (ambientes distintos), retiro del hogar al supuesto agresor</p>
---	--	--

---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que los entrevistados 1,2,3,5 y 6 coinciden en que las medidas aplicables van desde el retiro del agresor/a, órdenes de alejamiento, restricciones de acercamiento a la víctima, abstenciones de agresiones, insultos, agravios hasta prohibiciones de comunicaciones. Por su parte el entrevistado 4 indicó que las medidas a aplicarse son que el agresor reciba tratamiento psicológico, prohibición de amenazas, abstención de insultos y/o agresiones.

---

*Fuente 2: Entrevistas aplicadas a expertos.*

TABLA 3: Opinión respecto a cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364.

---

**PREGUNTA 3: Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

---

<p>Insuficiente preparación de los operadores del sistema de control social del Estado en la comprensión de esta problemática de discriminación por razones de género (tema cultural y psicológico), ejemplo la PNP que es el primer elemento de contacto con frecuencia minimizan las denuncias/demandas y medidas de protección que se presentan por violencia física o psicológica contra la mujer. Falta de seguimiento o monitoreo de la efectividad de las medidas de protección por la autoridad judicial. Desinterés muchas veces de la propia víctima en reportar el incumplimiento de las medidas de protección establecidas judicialmente.</p> <p>Desobediencia del agresor en el cabal cumplimiento de las medidas de protección basado en la desprotección</p>	<p>En algunas situaciones no se cumplen por falta de sanción más drástica e inmediata en el caso de incumplimiento. Por otro lado, ciertas disposiciones son complejas de notificar en zonas alejadas, pudiendo el denunciado alegar desconocimiento de la medida impuesta.</p>	<p>Una posible reconciliación entre la pareja.</p> <p>No ser notificados la agraviada o el agresor</p>
---	---	--

de la víctima por parte de la  
autoridad policial.

---

**ENTREVISTADO 4**

**ENTREVISTADO 5**

**ENTREVISTADO 6**

---

Se tiende a revictimizar a la persona agredida. No hay una notificación adecuada.

Falta de notificación adecuada.	Poca empatía con la víctima.	Desconocimiento por parte de las autoridades que intervienen en el tratamiento de este problema social, tanto desde su fase inicial como en el procedimiento mismo hasta la etapa final; pues, apreciamos continuamente en nuestra prensa y/o medios de comunicación, reiterados casos de violencia contra la mujer e incluso feminicidios. No hay un constante monitoreo o seguimiento de las medidas aplicadas a cada caso en concreto y esto se da por un mínimo apoyo logístico u operativo del estado para la promoción y prevención de la violencia intrafamiliar. Además, existe también un fenómeno impositivo del
---------------------------------	------------------------------	--



sistema machista, en el cual los roles que ejercen varón y mujer se ven ampliamente diferenciados y poca interpretación con enfoque de género en casos concretos.

---

**INTERPRETACION:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1 y 6 señalaron que los factores que van desde la poca capacidad y conocimiento por parte de los operadores de control del Estado: poca comprensión de la discriminación sobre el enfoque de género que se vive, la PNP minimiza las denuncias o medidas de protección; así mismo, el No seguimiento/monitoreo sobre las víctimas; mientras que en otras ocasiones el factor es la propia víctima al desinteresarse del tema, desobediencia del agresor. Por su parte el entrevistado 2, indicó que los factores son la baja gravosidad en la sanción por incumplimiento de las medidas; en zonas alejadas, la falta de conocimiento de la notificación de las medidas aplicadas. Mientras que los entrevistados 3,4 y 5 refieren que los factores son: la reconciliación de la pareja, la revictimización y la falta de notificación adecuada.

---

*Fuente 3: Entrevistas aplicadas a expertos.*

**INTERPRETACIÓN GLOBAL RESPECTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°01 - Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364:**

Se puede apreciar que existe poco conocimiento en relación a este fenómeno de violencia intrafamiliar, tanto desde al ámbito conceptual como desde el aspecto práctico, jurídico por parte de los intervinientes del control social del Estado. Existe una baja intención para poder comprender e interesarse sobre este problema. No se brindan capacitaciones a las personas víctimas de agresión familiar, por tanto, no saben cuáles son los derechos que la constitución y demás leyes amparan. Así mismo, el poco conocimiento, sumado a la falta de reacción, logística y operatividad del estado, han generado una actitud insurrecta por parte de los agresores frente a las medidas que se les podrían aplicar.

**Ahora bien, continuamos con el análisis del objetivo específico N°02, que consiste en Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.**

En concordancia a las respuestas obtenidas por los expertos entrevistados tenemos:

TABLA 4: Opinión respecto cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer.

---

**PREGUNTA 4: Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

Depende inclusive de la región geográfica, por ejemplo, en ciudades del norte como Piura, ha predominado la violencia física del varón sobre la mujer, como una aceptación de natural superioridad del uno sobre el otro.

En cambio, en Trujillo o Lima, prevalece la violencia psicológica en diversos estratos sociales, igualmente entendido como una dependencia natural del hombre sobre la mujer.

Violencia física y psicológica o emocional. La primera con daños inmediatos a la integridad corporal de la agraviada y la segunda con la afectación emocional por el insulto, la amenaza o coacción incluso contra miembros de la propia familia.

Violencia física, psicológica, económica o patrimonial, sexual.

---

**ENTREVISTADO 4**

**ENTREVISTADO 5**

**ENTREVISTADO 6**

---

Violencia psicológica, sexual física y económica.	Violencia de tipo física, de aspecto psicológico, sexual o económico.	Existe una variedad de tipos de violencia que se presentan en la realidad, tales como: violencia sexual, económica, física, psicológica.
---	---	--

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1, refirió que los tipos de violencia van de acuerdo a la región geográfica, por ejemplo, en Piura y/o regiones del norte del Perú, predomina la violencia física como un aspecto cuasi natural de superioridad masculina, mientras que en las regiones de La Libertad hacia el Sur del país predomina la violencia psicológica en los diferentes estratos sociales. Por otro lado, el entrevistado 2 señaló que existe violencia física y psicológica o emocional. Aunado a ello, los entrevistados 3,4,5 y 6 coincidieron en que los tipos de violencia son física, psicológica, sexual y económica.

*Fuente 4: Entrevistas aplicadas a expertos.*

TABLA 5: Opinión respecto a si el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida.

**PREGUNTA 5:** Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

El procedimiento de En relación a las Sí, en la institución se medidas de protección es medidas de protección respeta y garantiza los bastante rápido en sí, pero en zonas derechos de la persona función al informe de urbanas, es más afectada. urgencia sobre la complejo en zonas afectación del daño físico rurales. o psicológico sufrido por la víctima, entendiéndose que el trámite oscila entre 48 y 72 horas.

---

**ENTREVISTADO 4**

**ENTREVISTADO 5**

**ENTREVISTADO 6**

---

Sí, en la PNP Familia se respeta el derecho de la víctima. Sí, en sede policial.

En la ley 30364 y su reglamento se especifica que el procedimiento para recabar la denuncia y aplicar las medidas que puedan destinarse durará como máximo 72 horas, por tanto, legislativamente, se puede considerar como célere el procedimiento. Sin embargo, no apreciamos similar diligenciamiento en la realidad, puesto que en algunas situaciones existen personas que luego de tramitada su denuncia y de transcurrida una semana, o más, todavía no se tiene respuesta; es por ello que lo que señala la norma y lo que se aprecia en la realidad es ampliamente distinto

---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1 comentó que el procedimiento es bastante rápido en función al informe de urgencia sobre la afectación, esto es, que va desde las 48 horas hasta las 72; mientras que el entrevistado 2 señaló que en zonas urbanas es mucho más célere que en zonas rurales. Por su parte los entrevistados 3, 4 y 5 coincidieron que a nivel de la PNP sí es célere el procedimiento; mientras que el entrevistado 6 refirió que si bien el procedimiento de acuerdo a ley tiene un máximo de 72 horas, en la práctica se aprecia un plazo mayor para resolver y aplicar las medidas de protección.

---

*Fuente 5: Entrevistas aplicadas a expertos.*

TABLA 6: Opinión respecto a cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer

---

**PREGUNTA 6: Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

---

Somos una sociedad socio antropológica machista en donde desde hace siglos y décadas el rol del padre en el hogar fue la de generar el sustento de la familia, en tanto la madre sea esposa o conviviente tuvo la misión de la crianza de los hijos y las labores domésticas; lo cual es reflejo de patrones de comportamiento en donde el varón biológicamente ejerce superioridad en fuerza y temperamento.

Falta de educación en valores y el maltrato previo vivido por los actuales maltratadores.

1. La infidelidad por parte de la pareja.
2. Incompatibilidad de caracteres.
3. El agresor ha tenido antecedentes de violencia familiar.
4. El sistema machista.
5. El factor económico, falta de trabajo.

#### **ENTREVISTADO 4**

#### **ENTREVISTADO 5**

#### **ENTREVISTADO 6**

1. El machismo arraigado en la sociedad.
2. La falta de valores, moral y ética.
3. La dependencia económica.

1. La idiosincrasia.
2. Factor emocional: celos excesivos.
3. Toxicomanía.
4. Repetición de cuadros violentos.

Las causas varían de acuerdo al nivel cultural, patrones de conducta/comportamiento, niveles de educación, posibles repeticiones de cuadros, alcoholismo/drogadicción, la ineficacia por parte del estado y sus operadores



5. La pobreza de justicia para enfrentar económica esta problemática. (hacinamiento).

---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1 remarcó que somos una sociedad antropológicamente machista, por tanto, esa era una de las causas de mayor relevancia. El entrevistado 2 señaló que la falta de educación y el maltrato previo de los agresores eran causas que generan violencia, coincidiendo en parte con el entrevistado 5. Así mismo, el entrevistado 3 señaló que la infidelidad, la incompatibilidad de caracteres, el sistema machista, los antecedentes de violencia familiar son causas que generan violencia. El entrevistado 4 indicó que el machismo arraigado en la sociedad, así como la falta de valores, moral y ética, al igual que la dependencia económica son también causas. Por su parte el entrevistado 5 y 6 relacionaron a las causas de violencia con factores culturales, modelos de comportamiento, la idiosincrasia, el factor emocional: celos excesivos, la toxicomanía, repetición de cuadros violentos y la pobreza económica (hacinamiento), son causas que generan estas representaciones de violencia; así como la ineficacia por parte de los operadores estatales para enfrentar.

---

*Fuente 6: Entrevistas aplicadas a expertos.*

**INTERPRETACIÓN GLOBAL RESPECTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°02 -  
Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer:**

Se puede apreciar, de acuerdo a las entrevistas practicadas, que las causas mayormente se atribuyen al sistema machista, esta idiosincrasia que, arraigada en la sociedad, no permite establecer con equidad un tratamiento adecuado en cuanto al enfoque de género. Así mismo, diversas causas que se mencionan, tales como: falta de educación, valores, repetición de cuadros de violencia, reincidencia, infidelidad, celos enfermizos, cuadros toxicológicos, la dependencia económica.

**Habiendo analizado los dos objetivos precedentes, ahora analizaremos el objetivo específico N°03, que consiste en determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.**

En relación a las respuestas obtenidas por los entrevistados, tenemos:

TABLA 7: Opinión respecto a cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer.

---

**PREGUNTA 7: Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

---

<p>El sentido de la urgencia cuando no la emergencia de evitar un mayor daño físico, psicológico o de índole sexual a la víctima.</p>	<p>Es importante medir el nivel del riesgo en el que se encuentra la víctima en mérito a las aseveraciones y evidencia presentada, segundo el seleccionar una medida de protección razonable, proporcional y acorde al hecho denunciado, con el enfoque en aminorar o disipar el riesgo.</p>	<p>En todo momento el personal PNP solicita las medidas de protección, en todas las personas agraviadas y víctimas de violencia familiar.</p>
---	--	---

---

**ENTREVISTADO 4**

**ENTREVISTADO 5**

**ENTREVISTADO 6**

---

En todo aspecto el funcionario aplica las medidas de protección.

- Evaluación de riesgos.
- Antecedentes (reincidencia).
- Ver grados de toxicidad.
- Si la persona porta arma.
- Si se verifica dependencia económica.

De acuerdo al caso en concreto, evalúan la edad de la víctima, el grado de vulneración en que se encuentre, la gravedad de la violencia, los antecedentes de la persona agresora, entre otros.

---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1 refirió que el criterio es el sentido de urgencia presentado, el entrevistado 2 señaló que la medición de los niveles de riesgo con base, obviamente, de la denuncia y evidencias, es criterio esencial para aplicar medidas de protección; los entrevistados 4 y 5 coincidieron en que en todo aspecto se aplica las medidas de protección. Por su parte, el entrevistado 5 y 6 detallaron que los criterios van desde una evaluación de riesgos (al igual que el entrevistado 2), los antecedentes (ver reincidencia), grados de toxicidad, si la persona porta arma de fuego y si se verifica dependencia económica, la gravedad del hecho, edad de la víctima.

---

*Fuente 7: Entrevistas aplicadas a expertos.*

TABLA 8: Opinión respecto a si considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer.

---

**PREGUNTA 8:** Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

---

El reporte sobre el cumplimiento de las medidas de protección son un gran avance, pero puede hacerse facilitando la constante comunicación de PNP Femenina o personal civil y/o sicólogos (as) desde las Comisarías a la víctima, patrullajes constantes a la vivienda de la víctima; y emplazamientos progresivos al sujeto agresor quien debería firmar un cuaderno de asistencia semanal o quincenal en la Comisaría.

Todo es perfectible. Las medidas de protección sexuales contra menores de edad, se debería aplicar medidas de prevención de forma más célere.

deben verse en diversas dimensiones, una de éstas es la reeducación posterior a la víctima e integrantes de la familia.

---

**ENTREVISTADO 4**

**ENTREVISTADO 5**

**ENTREVISTADO 6**

---

Sí, se debería mejorar la logística de todos los organismos que intervienen: Policía Nacional, Centros de Emergencia Mujer, Instituto de Medicina Legal, Fiscalía, Poder Judicial, DEMUNAS, Ministerio de la Mujer. Sí, es necesario mejorar la operatividad de todos los actores / entidades que intervienen: Policía estatales (DEMUNA, Centros de Emergencia Mujer, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer – MIMP, Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal). Sí, considero que debería establecerse mejores mecanismos para salvaguardar con real efectividad la integridad de las víctimas a fin de evitar situaciones fatales.

---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1 comentó que puede mejorarse el reporte sobre el cumplimiento de las medidas, facilitando la comunicación con la PNP, personal de psicología, patrullajes constantes, emplazamientos progresivos al agresor a que firme un cuaderno de asistencia semanal/quincenal a la Comisaría. Por su parte la mayoría de los entrevistados consideran necesario mejorar el procedimiento y logística de los intervinientes estatales (PNP, poder judicial, ministerio público, CEM, etc.) así como establecer mejores mecanismos para salvaguardar la integridad de las víctimas.

---

*Fuente 8: Entrevistas aplicadas a expertos.*

TABLA 9: Opinión respecto a los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

---

**PREGUNTA 9: Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.**

---

**ENTREVISTADO 1**

**ENTREVISTADO 2**

**ENTREVISTADO 3**

---

El sujeto agresor debe firmar en el CEM una planilla de asistencia semanal o quincenal como Declaración Jurada del cumplimiento íntegro de las medidas de protección en favor de la víctima.

En forma mensual debe el agresor aprobar un test psicológico por especialistas del CEM hasta la finalización del proceso por violencia familiar.

El posterior monitoreo es importante, no basta con limitarse a dictar la medida y culminar el caso en cuestión, sino al seguimiento posterior de la víctima y agresor. Ese foco que pondría la Autoridad hacia la familia, podría disipar preventivamente todo nuevo intento de violencia e incluso, en caso suceda, agravar la situación del denunciado.

Aplicar pena privativa, debería existir prisión preventiva contra el agresor.

---

**ENTREVISTADO 4**

**ENTREVISTADO 5**

**ENTREVISTADO 6**

---

<p>Mejorar el procedimiento para restringir la libertad del agresor con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima</p>	<p>Ampliar la capacidad operativa hacia la PNP, dotar de personal de apoyo para facilitar labores logísticas y operacionales.</p>	<p>Mejorar la capacidad de los entes estatales, sobre todo de aquellos que se encargan de la reinserción o tratamiento psicológico a las víctimas, que las medidas sean de cumplimiento efectivo por parte de la PNP o quien se encargue de esta función, crear unidades especializadas capaces de dar seguimiento a las víctimas y agresores, un mayor apoyo de recurso humano encargado del monitoreo de las medidas aplicadas; endurecimiento de las medidas de protección y/o sanciones pecuniarias, así como también, pena efectiva a quienes se nieguen u omitan recibir las denuncias.</p>
	<p>Incluir la facultad para privar/restringir la libertad personal a personas agresoras.</p>	



---

**INTERPRETACIÓN:** De la aplicación de las entrevistas realizadas a los especialistas tenemos que el entrevistado 1 indicó que los lineamientos son que el sujeto agresor debe firmar en el CEM un registro de asistencia semanal/quincenal como Declaración Jurada del cumplimiento de las medidas, asimismo, señaló que el agresor debería aprobar –en forma mensual– un test psicológico por especialistas del CEM hasta que finalice el proceso de violencia familiar. Por su parte el entrevistado 2 señaló que el posterior monitoreo/seguimiento hacia la víctima y/o agresor es relevante, para aplicaciones de forma preventiva y, además, para agravar una situación de reincidencia. El entrevistado 3 refirió que se debería aplicar penas privativas, así como prisión preventiva contra el agresor. Los entrevistados 4 y 6 indicaron que se debería mejorar el procedimiento para restringir la libertad del agresor con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima, mejorar la capacidad operativa de los entes estatales, un endurecimiento de las medidas tanto a los agresores como a quienes se nieguen a recibir las denuncias. El entrevistado 5, remarcó que se debe ampliar la capacidad operativa de la PNP, así como dotar de personal de apoyo para facilitar la logística y las labores operativas e incluir la facultad para restringir/privar la libertad personal a personas agresoras.

---

*Fuente 9: Entrevistas aplicadas a expertos.*

**INTERPRETACIÓN GLOBAL RESPECTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO N°03 - Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer:**

Se puede interpretar que los lineamientos para mejorar la eficacia en la ley N°30364, radican en un *i)* un mayor control frente al agresor: aplicación de test psicológicos, registro y apersonamiento periódico en las instancias estatales a fin de corroborar la efectividad de las medias; *ii)* un monitoreo constante, seguimiento

preciso de las víctimas a fin de que puedan ser re educadas frente a estos actos; *iii*) establecer medidas restrictivas de libertad personal de forma inmediata, mejoramiento del procedimiento para salvaguardar la integridad de las víctimas; y, *iv*) aumentar la capacidad operativa de la PNP, dotar de personal de apoyo para labores logísticas e incluir la facultad de privar de la libertad a las personas agresoras por parte de la PNP.

### **RESULTADO GENERAL RESPECTO A TODOS LOS OBJETIVOS:**

- El enfoque de género no se practica, esto se evidencia tanto desde la fase inicial en que se produce el hecho hasta la aplicación de medidas de protección; se aprecia, además, una falta de valores morales y éticos arraigados en la idiosincrasia social.
- Existe desconocimiento e interés en relación a la tratativa de este problema social por parte de los intervinientes del estado, desde sus dimensiones: conceptuales, prácticas, jurídicas.
- Por consiguiente, tenemos que los lineamientos para una mejora legislativa de la Ley N°30364 deben enfocarse en un mayor control hacia los sujetos agentes (evaluaciones periódicas como test psicológicos, registro de agresores o personas con antecedentes de violencia intrafamiliar), una debida diligencia en cuanto a prevención y promoción al realizar planes nacionales de capacitación y ahondamiento referente a este flagelo; un endurecimiento de las medidas restrictivas y destinar mayor presupuesto a los órganos estatales a fin de que puedan darse una mejora en sus aparatos logísticos operacionales, aumento de oportunidades laborales a las víctimas las cuales permitirían que se reduzca considerablemente el índice de dependencia económica y posterior violencia familiar.

## 4.2. Resultados de análisis documental

PAÍSES		PAÍSES SUDAMERICANOS			CENTROAMERIC A	NORTEAMERICA	EUROPA
POLÍTICAS PUBLICAS	PERÚ	CHILE	COLOMBIA	BRASIL	COSTA RICA	MÉXICO	ESPAÑA
<b>Base Normativa</b>	T.U.O. de la Ley N°30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	LEY 20.066 – Establece Ley De Violencia Intrafamiliar.	LEY 575 DE 2000 LEY 1257 DE 2008 – Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.	LEY 11.340 <del>Mani da Renha</del> (2006) de Brasil – <del>Cria Mecanismos Para Coibir A Violência Doméstica E Familiar Contra A Mulher</del> .	LEY N°7586 - Ley Contra La Violencia Domestica.	Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México (2008)	LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
<b>Medidas de Protección</b>	Neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus	Políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas.	Medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente	La política pública que apunte a frenar la violencia doméstica y familiar contra la mujer se llevará a cabo a través de un conjunto articulado de acciones de la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y acciones no gubernamentales	Garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica	Establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad personal, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar.	Prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

	bienes patrimoniales.						
<b>Violencia Familiar</b>	La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.	Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.	Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.	Para los efectos de esta Ley, constituye violencia doméstica y familiar toda acción u omisión basada en el género que cause la muerte, lesiones, sufrimientos físicos, sexuales o psíquicos y daños morales o patrimoniales.	Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó.	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado ascendente y colateral, por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.	Actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia

TABLA 10. Resultado de análisis documental.

### INTERPRETACIÓN

Del presente análisis sobre la legislación en cuanto a medidas de protección y violencia contra la mujer en la doctrina nacional y comparada, para lo cual se ha considerado las legislaciones Chilena, Colombiana, Brasileña, Costarricense, Mexicana y Española, se concluye que los estados buscan garantizar, prevenir,

sancionar mediante políticas y/o mecanismos todo tipo de violencia ejercida en el seno no solamente familiar.

En este sentido, en la legislación chilena, costarricense y mexicana, se ha llegado a concluir que la violencia familiar abarca también a quienes tengan un grado de consanguinidad o afinidad.

Además de ello, en estas dos últimas legislaciones sumada a la legislación española comprende también este tipo de violencia a las personas que hayan mantenido una relación de afinidad con la víctima, a diferencia de nuestra tratativa legislativa, que solamente se enfoca en quienes mantengan un vínculo actual con la víctima.

### 4.3. Discusión

En esta última etapa de la investigación y de acuerdo al estudio llevado a cabo, teniendo como base a los antecedentes nacionales e internacionales, marco teórico, interpretación de las entrevistas y análisis documental, nos permitió la realización de los objetivos planteados.

En cuanto al primer objetivo específico referido a analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364, en lo que respecta a las entrevistas practicadas se puede afirmar que no existe suficiente preparación y/o conocimiento por parte de los operadores de control estatales, así como que no existe un monitoreo adecuado de las medidas aplicadas sumado al desinterés de las propias víctimas para comunicar sobre el incumplimiento de estas medidas de protección, el factor de desobediencia de la sanción impuesta que muchas veces no se castiga, genera percepciones de impunidad ante estos hechos antisociales. Podemos afirmar también que estamos en un contexto de desigualdad de condiciones socioculturales hacia la mujer, las cuales traen consigo amplias situaciones de desventaja social, moral, psicoafectiva, y que, a corto y largo plazo ocasionan consecuencias negativas que repercuten en el contexto intrafamiliar.

Esto se encuentra respaldado por Solís, F. y Aguiar, R. (2017), en antecedentes, puesto que al señalar que las familias son los responsables de transmitir los valores, normas y conductas y constituyen el nexo entre individuo-sociedad, podemos deducir que los factores de incumplimiento de las medidas de protección encuentran su origen en el propio hogar, ya que es ahí donde se forma la estructura de valores y comportamientos con posterior interrelación, definiendo así un correcto actuar en la sociedad. Asimismo, de acuerdo con la postura de Ocampo (2016) las medidas de protección deben destinarse a tutelar los derechos de las personas víctimas de agresión intrafamiliar, es por ello que se establecen normativas y garantías de amparo, en tanto, dichas garantías, deben orientarse a proteger y atender, sin distinción, a aquellas personas cuyos derechos se han visto violentados producto de la desigualdad social o de género, así como cuando existe violencia familiar, de cualquier tipo que esta sea advertida.

Así pues, compartimos la idea de que los factores por los que se incumplen estas medidas de protección son conductuales y de amplia carencia operativa por parte de los órganos estatales.

En cuanto al segundo objetivo específico, este se encuentra enfocado a conocer las causas que genera violencia familiar contra la mujer, por tanto, de acuerdo con las entrevistas formuladas, podemos afirmar que las causas varían de acuerdo al nivel cultural, estándares de comportamiento, niveles de educación, repeticiones de cuadros de violencia, toxicomanía, así como la ineficacia por parte del estado y sus operadores de justicia para enfrentar esta problemática.

Para respaldar esta postura Lazarte (2019), señala que refiere que el aumento de casos de violencia contra la mujer encuentra su causa ausencia de educación, como causa principal; pues debido a la carencia de moral, ética y discernimiento se genera un comportamiento adverso frente a las normas impuestas y el correcto desenvolvimiento intrafamiliar, otra de las causas que refiere es que en nuestro contexto social aún se mantiene la idea basada en la “fragilidad” de la mujer, es decir que la mujer es menos que el varón, es por ello que, de acuerdo a estas consideraciones existe un alto grado de facilidad a tal punto encontrar una motivación en estas causas para que los atacantes, quienes en su mayoría son varones) se comporten violentamente.

Es este sentido, compartimos esta postura, puesto que, en definitiva, la falta de normas de convivencia en el hogar, el exceso desmedido de libertades, por ende, la falta de una educación integral; ocasionan en la persona agresora un comportamiento que no va acorde con el status quo establecido, más por el contrario lo que se busca es, en muchas de las ocasiones, vulnerar este adecuado orden normativo y social para hacer prevalecer la concepción patriarcal en el que la mujer puede quedar -y queda- totalmente expuesta ante abusos cometidos hacia su integridad.

Aunado a ello, la falta de reacción oportuna por parte de las entidades de administración de justicia con su precaria forma de (no)-agilizar los trámites y diligencias coadyuvan a que este fenómeno delincencial vaya en aumento.

Ahora bien, con respecto al tercer objetivo específico, el cual se orienta a determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer, de conformidad con las entrevistas practicadas, podemos afirmar que los lineamientos van desde una mejora operativa hacia el fortalecimiento de los representantes de impartir justicia, un tratamiento psicológico efectivo a las víctimas, la creación de unidades de atención especializadas, unidades de reforzamiento para la PNP, una mejora logística y operativa hacia el comité multisectorial - conformado por el ministerio de la mujer, ministerio de educación, ministerio de justicia, entre otros actores - para combatir este problema social, un mayor soporte de recurso humano para facilitar el monitoreo de las medidas de protección aplicadas, agravar las penas y sanciones, no solamente a los agresores sino a los funcionarios que se denieguen a recibir las denuncias o retarden el proceso de recepción de las mismas.

Ahora bien, con respecto al análisis de la legislación comparada que se realizó se puede afirmar que se aborda en las distintas así como en la nacional, para lo cual se ha considerado las legislaciones Chilena, Colombiana, Brasileña, Costarricense, Mexicana y Española, se concluye que los estados buscan garantizar, prevenir, sancionar mediante políticas y/o mecanismos todo tipo de violencia ejercida en el seno no solamente familiar. En este sentido, en la legislación chilena, costarricense y mexicana, se ha llegado a concluir que la violencia familiar abarca también a quienes tengan un grado de consanguinidad o afinidad. Además de ello, en estas dos últimas legislaciones sumada a la legislación española comprende también este tipo de violencia a las personas que hayan mantenido una relación de afinidad con la víctima, a diferencia de nuestra tratativa legislativa, que solamente se enfoca en quienes mantengan un vínculo actual con la víctima.

Por tanto, compartimos la postura con la legislación comparada, pues, se ofrece a la víctima una mejor tratativa para con su integridad en cuanto a mecanismos de protección y terminología legal/normativa para la violencia contra la mujer, existe, además una mayor severidad y castigo frente a las personas que agreden y reinciden en la comisión de violencia familiar contra la mujer, en tanto, se les puede

hasta sancionar pecuniariamente y/o privando de la libertad en ciertos casos, lo cual trae consigo un efecto disuasivo para con la sociedad; se fortalece así la institucionalidad, pues (los agresores), al advertir que existe un sistema eficaz, que salvaguarda los derechos e integridad de las personas víctimas de agresiones intrafamiliares o en situación de vulnerabilidad, generará en estos una mayor percepción de impartición de justicia realmente efectiva.



## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** No son eficaces las medidas de protección de la ley N°30364 para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo por la poca capacidad, conocimiento de los operadores de control del Estado: se minimiza las denuncias y medidas de protección, falta de seguimiento/monitoreo a las víctimas; baja gravedad en el incumplimiento de las medidas, y en otras ocasiones la propia víctima tiende a desinteresarse del tema, la reconciliación de la pareja y la revictimización.

**SEGUNDO:** Las medidas de protección de la Ley N°30364 no se cumplen por los siguientes factores: poco conocimiento sobre violencia intrafamiliar desde lo conceptual, el aspecto práctico, jurídico, además de la baja intención para interesarse sobre este problema por parte de los intervinientes del control social del Estado, falta de reacción, logística y operatividad del estado. Otro factor es la escasa capacitación a las víctimas sobre agresión familiar, derechos que la constitución y leyes la amparan.

**TERCERO:** Las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer son atribuidas al sistema machista, falta de educación, valores, repetición de cuadros de violencia, reincidencia, infidelidad, celos, cuadros toxicológicos y la dependencia económica.

**CUARTO:** Los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer pueden ser: mejoramiento del reporte, facilitando la comunicación con la PNP, área de psicología, patrullajes, emplazamiento progresivo al agresor, mejorar el procedimiento y logística de los intervinientes estatales, establecer mejores mecanismos para salvaguardar la integridad de las víctimas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1.- A los Ministerios de Justicia, Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a fin de que instauren atención integral de calidad y normen evaluaciones permanentes a través de indicadores cuantitativos y cualitativos a los intervinientes del control social del Estado, permitiendo respuestas y atención adecuada a las víctimas.

2.- A la Policía Nacional del Perú, brindarles capacitación y evaluación permanente para tomar conciencia de la importancia de las medidas de protección, seguimiento/monitoreo a las víctimas teniendo evidencia la disminución de casos en su sector.

3.- En el sector educativo, promover la cultura de no-violencia, resolución de problemas, valoración social de las mujeres, y varones con equidad en las relaciones de poder; puesto que, el modelo de prevención, conduce a evitar, detectar y corregir la violencia familiar, de tal suerte que incluye políticas y procedimientos que permiten identificar a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y/o canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas.

4.- A las familias que promuevan y fortalezcan las relaciones familiares, identidad y estima de los integrantes mujeres y varones evidenciado en reducir los riesgos de ser víctimas de agresión.

## REFERENCIAS

- Altamirano Vera, M. D. (2016). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. Repositorio. UAM.
- Bonilla-García, M; López-Suárez, A. (2016) *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. *Revista de Epistemología de Ciencias Sociales Cinta moebio* 57: 305-315. doi: 10.4067/S0717-554X2016000300006
- Caqui, Y. M. (2020). *Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista*. *Apuntes De Bioética*, 3(2), 62-80. Obtenido de: <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i2.494>
- Carrasco, D., Orihuela S. (2018). *El Conocimiento de la Ley 30364 y su relación con la disminución de la Violencia Familiar*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado Cajamarca - Jaén.
- Castro, R., Riquer, F. (2003). *La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos*. <https://doi.org/10.1590/S0102-311X2003000100015>. *Cadernos de Saúde Pública* Sergio Arouca, Fundação Oswaldo Cruz, 19 (1) Fevereiro. Escola Nacional de Saúde Pública Rio de Janeiro RJ Brazil,
- Chunga, L.A., Huertas, A. (2017). *Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar – maltrato físico – dictadas por los órganos jurisdiccionales de La provincia de Trujillo – La Libertad*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo.
- Diario el Peruano. (2018). *La violencia contra la mujer es un problema estructural*.
- Fernández Ramos, S. (2020). *Violencia psicológica en el noviazgo en población adolescente: Factores de riesgo asociados*.
- Gonzales, J. A., Santisteban, P.P., Chávez, E.G., Prieto, R.J. (2018). *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar*. Tesis para optar al título de abogado. Universidad Cesar Vallejo.

- Guerrero, M.A. (2016). *La investigación cualitativa*. INNOVA Research Journal, Vol. 1(2) 1-9 ISSN 2477-9024. Recuperado de URL: <http://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/index> Ecuador.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M.P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta ed. México. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Instituto de Estadística e Informática (2017). Nota de prensa. N° 115 – 30 Mayo Disponible en <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n115-2017-inei.pdf>
- Lazarte, M., (2019). *“Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según Ley N° 30364” Piura – Perú”*.
- Lema, D., (2016). *Influencia de las condiciones socio-económicas y culturales existentes en el sector de San Roque, en las manifestaciones de violencia intrafamiliar*. Universidad Central de Ecuador, Tesis de pregrado para optar el título de Abogado, Ecuador.
- Ley N°30364 – *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano. Normas Legales de fecha 23 de noviembre de 2015.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) actualizada a mayo. Disponible en <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>
- Nomberto, K., Mauricio, F. J. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Ocampo, E., Costa, M.A. (2016). *La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional de Loja.
- Organización Mundial de la Salud (OMS).(2020). *Rehabilitación*. Octubre, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/rehabilitation>.

- Organización Mundial de la Salud (OMS).(2021). VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Artículo de Centro de prensa.08 de marzo 2021. Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas ONU. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York, Naciones Unidas. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (2019). *La violencia estructural es la cara de la violencia de género*. Noviembre de 2019.
- Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Universitat Rovira I Virgil. Cataluña - España.
- Robles, A., Villanueva, K., (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364*. Trabajo de investigación para optar el grado académico de bachiller en derecho. Universidad San Ignacio de Loyola.
- Rodembusch, C., Mata,R., Belloso, N.M (2015). *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad*. Universidad de Burgos-España.
- Silio, M.G. (2020) *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? Pasión por el Derecho*. Octubre, disponible en link: <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>.
- Solís, F. y Aguiar, R. (2017). Análisis del papel del involucramiento de la familia en la escuela secundaria y su repercusión en el rendimiento académico. Sinéctica, (49), disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-109X2017000200013&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2017000200013&lng=es&tlng=es).
- Yugueros, G. A. (2014). *La violencia contra las mujeres: concepto y causas*. Barataria. *Revista Castellano – Manchega de Ciencias sociales, núm 18, enero – diciembre, 2014*. Toledo, España.

## **ANEXOS**

## ANEXO N°01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.	¿Las medidas de protección de la ley N°30364 son eficaces para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo?	Determinar si las medidas de protección de la ley N°30364 son eficaces para la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo.	Analizar las causas de la ineficacia de las medidas de protección de la ley N°30364.	Eficacia de las Medidas de Protección.	Prevención
			Conocer los casos de violencia familiar contra la mujer en la ciudad de Trujillo cuyas medidas no han sido cumplidas.		Sanción
					Rehabilitación
			Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.	Violencia contra la Mujer.	Violencia Física Violencia Psicológica
					Violencia Sexual

## ANEXO N°02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

#### INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestro a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

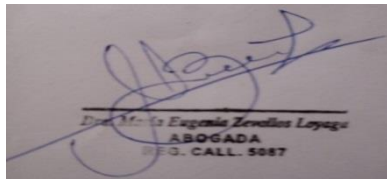
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	 Doña María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA D.O. CALL 5987



ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.			X	
2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.			X	
5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.			X	
6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.			X	
8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.			X	
9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.			X	

## ANEXO N°03: ENTREVISTAS



### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer.**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: Roger E. Reyes García**

**Cargo:** Asesor legal Externo

**Institución:** Municipalidad de Casma | Abogado litigante

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364.

### Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Interponer inmediatamente una denuncia ante la PNP en donde existe un CEM para que formalice urgentemente la demanda ante el Juez civil o de Familia, quien previo Informe físico/sicológico deberá expedir una resolución fundamentada y Motivada decretando las Medidas de Protección en favor de la víctima/mujer

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

- .....  
.....  
.....
2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

El alejamiento del hogar familiar conyugal o convivencial del sujeto agresor  
El no acercamiento a la víctima en 200 metros (distanciamiento físico)  
La abstención de toda clase de expresiones o conductas humillantes y de violencia corporal.

- .....  
.....  
.....
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Insuficiente preparación de los operadores del sistema de control social del Estado en la comprensión de esta problemática de discriminación por razones de género (tema cultural y sociológico), ejemplo la PNP que es el primer elemento de contacto con frecuencia minimizan las denuncias/demandas y medidas de protección que se presentan por violencia física o psicológica contra la Mujer.

Falta de seguimiento o monitoreo de la efectividad de las medidas de protección por la autoridad judicial.

Desinterés muchas veces de la propia víctima en reportar el incumplimiento de las medidas de protección establecidas judicialmente.

Desobediencia del agresor en el cabal cumplimiento de las medidas de protección basado en la desprotección de la víctima por parte de la autoridad policial

.....  
.....

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.

### **Preguntas:**

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Depende inclusive de la región geográfica, por ejemplo en ciudades del norte como Piura, ha predominado la violencia física del varón sobre la mujer, como una aceptación de natural superioridad del uno sobre el otro.

En cambio, en Trujillo o Lima, prevalece la violencia sicológica en diversos estratos sociales, igualmente entendido como una dependencia natural del hombre sobre la mujer

.....  
.....

5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

El procedimiento de medidas de protección es bastante rápido en función al informe de urgencia sobre la afectación del daño físico o sicológico sufrido por la víctima, entendiéndose que el trámite oscila entre 48 y 72 horas.

.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Somos una sociedad socio antropológica machista en donde desde hace siglos y décadas el rol del padre en el hogar fue la de generar el sustento de la familia, en tanto la madre sea esposa o conviviente tuvo la misión de la crianza de los hijos y las labores domésticas; lo cual es reflejo de patrones de comportamiento en donde el varón biológicamente ejerce superioridad en fuerza y temperamento.....

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

#### **Preguntas:**

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.

El sentido de la urgencia cuando no la emergencia de evitar un mayor daño físico, psicológico o de índole sexual a la víctima

8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

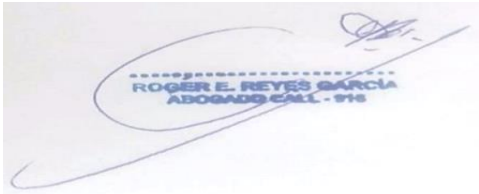
El reporte sobre el cumplimiento de las medidas de protección puede hacerse facilitando la constante comunicación de PNP Femenina o personal civil y/o de psicólogos (as) desde las Comisarías a la víctima, patrullajes constantes a la vivienda de la víctima; y emplazamientos progresivos al sujeto agresor quien debería firmar un cuaderno de asistencia semanal o quincenal en la Comisaría.

9. Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

El sujeto agresor debe firmar en el CEM una planilla de asistencia semanal o quincenal como Declaración Jurada del cumplimiento íntegro de las medidas de protección en favor de la víctima.

En forma mensual debe el agresor aprobar un test psicológico por especialistas del CEM hasta la finalización del proceso por violencia familiar.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA	TELEF - CORREO
	reygar1@hotmail.com

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer.**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: Roger E. Reyes.**

**Cargo:** Jefe de Atención al Usuario / Docente de Pregrado TC / Docente de Postgrado TP

**Institución:** Caja Trujillo / UPN / USS

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364

#### Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Recibir la denuncia por parte de la agraviada, revisar la medida de protección acorde a la situación demandada según la ficha de valoración de riesgo y luego el Juez dispone la medida a aplicar comunicando a las entidades competentes.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Retirar a la persona agresora del domicilio.

Restricciones de espacio y acercamiento.

Tratamientos reeducativos.

Restricciones de disposición de bienes muebles, entre otras.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

En algunas situaciones no se cumplen por falta de sanción más drástica e inmediata en el caso de incumplimiento. Por otro lado, ciertas disposiciones son complejas de notificar en zonas alejadas, pudiendo el denunciado alegar desconocimiento de la medida impuesta.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.

#### **Preguntas:**

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Violencia física y psicológica o emocional. La primera con daños inmediatos a la integridad corporal de la agraviada y la segunda con la afectación emocional por el insulto, la amenaza o coacción incluso contra miembros de la propia familia.

5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

En relación a las medidas de protección sí, pero en zonas urbanas, es más complejo en zonas rurales.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Falta de educación en valores y el maltrato previo vivido por los actuales maltratadores.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

**Preguntas:**

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.


Es importante medir el nivel del riesgo en el que se encuentra la víctima en mérito a las aseveraciones y evidencia presentada, segundo el seleccionar una medida de protección razonable, proporcional y acorde al hecho denunciado, con el enfoque en aminorar o disipar el riesgo.

8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Todo es perfectible. Las medidas de protección son un gran avance, pero deben verse en diversas dimensiones, una de éstas es la reeducación posterior a la víctima e integrantes de la familia.

9. Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

El posterior monitoreo es importante, no basta con limitarse a dictar la medida y culminar el caso en cuestión, sino al seguimiento posterior de la víctima y agresor. Ese foco que pondría la Autoridad hacia la familia, podría disipar preventivamente todo nuevo intento de violencia e incluso, en caso suceda, agravar la situación del denunciado.

FIRMA	TELEF - CORREO
	964820047 roger.reyes@pucp.edu.pe



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer.

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Maibely Yinett Mercado Namó.  
Cargo: Investigadora en violencia familiar  
Institución: CPNP - La Familia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364

**Preguntas:**

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

1.- Denuncia física o psicológica, Juzgado ... emite  
las medidas de protección a la agraviada en la cual indica o  
absuelve que el agresor no agrede física ni psicológicamente  
a la agraviada; no se le acerque a más 100 mts de distancia.  
Al incumplimiento de dichas medidas del agresor, esta es inamovible  
en presunto delito de desobediencia a la autoridad. En forma a  
la agraviada se realiza monitoreo mediante llamadas telefónicas y visitas domiciliarias  
con el fin de asegurar que no haya hecho nuevo de violencia.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

: Orden de alejamiento, desalojo/petiro del agresor, orden de  
terapias psicológicas, prohibición de llamadas telefónicas, no  
amenazar, abstenerse de insultar o agredir física ni psicológicamente.

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Una posible reconciliación entre la pareja  
No ser notificados la agraviada o el agresor

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.

#### Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Violencia física, psicológica, económica o patrimonial,  
sexual.

5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

Sí, en su institución se respeta y garantiza los derechos de  
la persona afectada

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

- 1.- la infidelidad por parte de la pareja.
- 2.- Incompatibilidad de caracteres
- 3.- El agresor ha tenido antecedentes de violencia familiar
- 4.- El sistema machista.
- 5.- El factor económico, falta de trabajo.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

#### Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.

En todo momento el personal PNP solicita las medidas de protección, en todos los casos de personas agredidas y víctimas de violencia familiar.

8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.


En los casos de violaciones sexuales contra menores de edad, se debería aplicar medidas de prisión preventiva más breves.





9. Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Aplicar pena privativa, debería existir prisión preventiva...  
contra lo agresores.

FIRMA	TELEF - CORREO
	mercado maibely21@gmail.com



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer.

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Diana Elisabeth Hondo Visitación  
Cargo: Suboficial de Tercera  
Institución: CPNP - La Familia

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364

**Preguntas:**

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Recabar la declaración de la persona que ha sido objeto de...  
afectación física, psicológica, sexual, económica, realizar  
la evaluación de riesgos para luego solicitar al instituto de medicina  
legal remita informe del estado de salud de la víctima; posterior a  
ello, el expediente de la persona víctima de violencia familiar  
se deriva envío al P.J. y al Ministerio Público para las diligencias  
correspondientes.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Que el agresor reciba tratamiento psicológico, prohibición de conatos,  
abstenerse de insultar y/o agredir psicológicamente o de forma física  
a la víctima, se prohíbe llamado telefónico por parte del agresor.

.....  
.....  
3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

*Se tiene a sustituir a la persona agredida.  
No hay una notificación adecuada.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.

**Preguntas:**

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

*Violencia psicológica, sexual, física, económico.*

5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

*Sí en la PUP Familia.*

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

1.- El machismo arraigado en la sociedad.  
2.- La falta de valores, moral y ética.  
3.- La dependencia económica.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

#### Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.

En todo lo aspecto el funcionario aplica las medidas de protección.


8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Sí, si debería de mejorar la logística de todo lo organismo que interviene.



9. Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Mejorar el procedimiento para restituir la libertad del agresor con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima.

FIRMA	TELEF - CORREO
	mendezdiana895@gmail.com



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer.

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *GIANCIA ARMANDA HERNANDEZ CUA*  
Cargo: *S3 PNP*  
Institución: *CPNP ESPECIALIZADA LA FAMILIA*

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

*Recibir la denuncia por violencia psicológica o física. Realizar evaluación de riesgos a la agraviada. Realizar el informe policial y enviar documentación al instituto de medicina legal para que remita su informe respecto de la víctima. Una vez completado el expediente (dentro de las 24 horas) se procede a enviar al Ministerio Público Poder Judicial.*

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

*Órdenes de alejamiento (no acercarse a menos de 20 metros, por ejemplo), prohibición de maltrato físico/psicológico/económico y/o sexualmente, abstenerse de tener comunicación mediante cualquier canal.*



3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

*Falta de cooperación por la familia  
falta empatía con la víctima*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.

**Preguntas:**

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

*Violencia de tipo física, de aspecto psicológico, sexual o económico*

5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

*Sí, en sede policial.*

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

- 1.- La idiosincrasia
- 2.- Baja emocional: celos excesivos
- 3.- Toxicomanía
- 4.- Reacción de cuadro depresivo
- 5.- La Pobreza económica (normalmente)

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

#### Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.

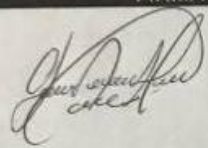
- Evaluación de riesgo
- Antecedentes (reincidencia)
- Ver grado de toxicidad
- Si la persona porta arma
- Si se verifica dependencia económica

8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Si, es necesario mejorar la operatividad de todos los actores institucionales estatales (DEMUVA, CEM, PJ, Ministerio de la mujer - MIMP, Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal...)

9. Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

..... Ampliar la capacidad operativa hacia lo PDI, dotar de  
personal de apoyo para facilitar labores legislativas operacionales.  
.....  
..... Incluir la facultad para privar/restringir la libertad personal  
a personas agresoras  
.....  
.....

FIRMA	TELEF - CORREO
	hernandezgranalla.2818@ gmail.com  932269077

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de**

**INDICACIONES:** *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de Violencia Familiar contra la Mujer, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

**Entrevistado: Adolfo Aguedo Benites**

**Cargo:** Asesor legal

**Institución:** Abogado litigante

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364

#### Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Cuál es el procedimiento para aplicar las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Entablar su denuncia ante la comisaría más cercana, recabar el testimonio de la víctima y practicarle la respectiva evaluación; posterior a ello, correr proveer el expediente al Poder Judicial y/o ministerio público para el examen respectivo.....

.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.



Las medidas de protección van desde la prohibición al agresor a acercarse a la víctima a determinada distancia, prohibición de disponer de los bienes comunes, restricción de las comunicaciones de todo tipo, tratamiento al agresor y víctima (ambientes distintos), retiro del hogar al supuesto agresor.....  
.....

3. Según su experiencia ¿Cuáles son los factores por los que no se cumplen las medidas de protección de la Ley N°30364? Explique su respuesta.

Desconocimiento por parte de las autoridades que intervienen en el tratamiento de este problema social, tanto desde su fase inicial como en el procedimiento mismo hasta la etapa final; pues, apreciamos continuamente en nuestra prensa y/o medios de comunicación, reiterados casos de violencia contra la mujer e incluso feminicidios. No hay un constante monitoreo o seguimiento de las medidas aplicadas a cada caso en concreto y esto se da por un mínimo apoyo logístico u operativo del estado para la promoción y prevención de la violencia intrafamiliar. Además, existe también un fenómeno impositivo del sistema machista, en el cual los roles que ejercen varón y mujer se ven ampliamente diferenciados y poca interpretación con enfoque de género en casos concretos.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Conocer las causas que genera Violencia Familiar contra la Mujer.

#### **Preguntas:**

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los tipos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Existe una variedad de tipos de violencia que se presentan en la realidad, tales como: violencia sexual, económica, física, psicológica.....  
.....  
.....

5. Según su experiencia ¿El procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer se desarrolla con la celeridad requerida? Explique su respuesta.

En la ley 30364 y su reglamento se especifica que el procedimiento para recabar la denuncia y aplicar las medidas que puedan destinarse durará como máximo 72 horas, por tanto, legislativamente, se puede considerar como celeridad el procedimiento. Sin embargo, no apreciamos similar diligenciamiento en la realidad, puesto que en algunas situaciones existen personas que luego de tramitada su denuncia y de transcurrida una semana, o más, todavía no se tiene respuesta; es por ello que lo que señala la norma y lo que se aprecia en la realidad es ampliamente distinto.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su experiencia ¿Cuáles son las causas que genera violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Las causas varían de acuerdo al nivel cultural, patrones de conducta/comportamiento, niveles de educación, posibles repeticiones de cuadros, alcoholismo/drogadicción, la ineficacia por parte del estado y sus operadores de justicia para enfrentar esta problemática.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer.

**Preguntas:**

7. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que utiliza el funcionario para aceptar la aplicación de las medidas de protección de la Ley N°30364 en el procedimiento frente a la Violencia contra la Mujer? Explique su respuesta.

De acuerdo al caso en concreto, evalúan la edad de la víctima, el grado de vulneración en que se encuentre, la gravedad de la violencia, los antecedentes de la persona agresora, entre otros.

.....  
.....  
.....

8. Según su experiencia ¿Considera necesario mejorar el procedimiento policial/judicial frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Sí, considero que debería establecerse mejores mecanismos para salvaguardar con real efectividad la integridad de las víctimas a fin de evitar situaciones fatales.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. Según su opinión ¿cuáles son los lineamientos para mejorar la eficacia de las medidas de protección de la ley N°30364 en la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer? Explique su respuesta.

Mejorar la capacidad de los entes estatales, sobre todo de aquellos que se encargan de la reinserción o tratamiento psicológico a las víctimas, que las medidas sean de cumplimiento efectivo por parte de la PNP o quien se encargue de esta función, crear unidades especializadas capaces de dar seguimiento a las víctimas y agresores, un mayor apoyo de recurso humano encargado del monitoreo de las medidas aplicadas; endurecimiento de las medidas de protección y/o sanciones



pecuniarias, así como también, pena efectiva a quienes se nieguen u omitan recibir las denuncias.....

FIRMA	TELEF - CORREO
 <b>Adolfo Antonio Agüero Benites</b> Abogado CALL 6984	aaguedobenites@gmail.com



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de las Medidas de Protección de la Ley N°30364 y Reducción de Casos de Violencia Familiar Contra la Mujer", cuyo autor es REYES LUNA VICTORIA JOSE CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO <b>DNI:</b> 41418250 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 19- 07-2022 09:51:47

Código documento Trilce: TRI - 0351776